

**ACUERDO No. 73-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco, denominado: Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro Nacional de Registros para el ejercicio fiscal 2018;** discutido en la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, licenciado Germán Acevedo Santamaría; y por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la UFI, licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas; y en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA: I)** Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Centro Nacional de Registros para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de **sesenta y un millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco 00/100 dólares (US\$61,333,475.00)**, siendo el mismo monto para el presupuesto de Ingresos como para el de Egresos respetando los principios de universalidad y equilibrio presupuestario previstos en la Constitución de la República; el presupuesto de Ingresos tendrá las siguientes fuentes: Fondos propios, **cincuenta y un millones doscientos doce mil ochocientos cuarenta 00/100 dólares (\$51,212,840.00)** que incluye saldo inicial en bancos; y Fondos de Préstamo Externo (BCIE – 1888), **diez millones ciento veinte mil seiscientos treinta y cinco 00/100 dólares (\$10,120,635.00)**. El Presupuesto de Egresos será financiado de la siguiente forma:

a) Con fondos propios que incluye saldo inicial en bancos y depósitos a plazos, la cantidad de **cincuenta y un millones doscientos doce mil ochocientos cuarenta 00/100 dólares (\$51,212,840.00)**, de los cuales **cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta 00/100 dólares (us\$49,648,940.00)**, son para financiar los gastos de funcionamiento del CNR, y **un millón quinientos sesenta y tres mil novecientos 00/100 dólares (us\$1,563,900.00)**, para financiar la contrapartida del Préstamo BCIE No. 1888, en la ejecución de los gastos del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II; y

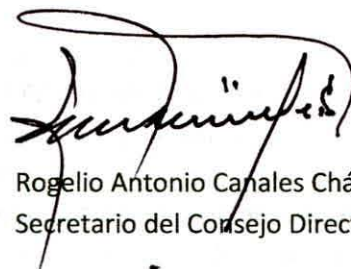
b) Con fondos externos provenientes del préstamo BCIE No. 1888 por **diez millones ciento veinte mil seiscientos treinta y cinco 00/100 dólares (\$10,120,635.00)**, se ejecutarán actividades de acuerdo al Plan Global de Inversiones del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II.

El Presupuesto de egresos como gastos de funcionamiento por un monto de **cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta 00/100 dólares (us\$49,648,940.00)**, se desglosa por rubros de gastos así: 51- Remuneraciones, **treinta y un millones trescientos diecinueve mil quinientos veinticinco 00/100 dólares (us\$ 31,319,525.00)**, este rubro incluye la asignación para el pago de salarios y prestaciones de 1839 plazas, incluidas las que forman parte de contrapartida del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II; 54- Adquisición de Bienes y Servicios, **seis millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 dólares (us\$6,875,245.00)**; 55- Gastos Financieros y Otros, **tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco 00/100**



dólares (us\$3,482,745.00); 56- Transferencias Corrientes, **diecisiete mil cuatrocientos veinticinco 00/100 dólares (us\$17,425.00)**; 61- Inversiones en Activos Fijos, **cinco millones doscientos cincuenta y un mil novecientos veinticinco 00/100 dólares (us\$5,251,925.00)**, y 71- Amortización de Endeudamiento Público, **dos millones setecientos dos mil setenta y cinco 00/100 dólares (us\$2,702,075.00)**.

El Presupuesto de Inversión Institucional 2018 en el marco del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, por un monto de **once millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco 00/100 dólares (us\$11,684,535.00)**, se desglosa por rubros de la siguiente manera: 51- Remuneraciones, **seiscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cinco 00/100 dólares (us\$651,685.00)**; esta asignación incluye el pago de salarios y prestaciones de 26 plazas de la UCP; 54- Adquisición de Bienes y Servicios, **diez millones novecientos noventa y tres mil ciento quince 00/100 dólares (us\$10,993,115.00)**; y 55- Gastos Financieros y Otros, **treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco 00/100 dólares (us\$39,735.00)**; II) Autorizar el uso del valor de \$2,425,000.00 de recursos financieros que a la fecha se encuentran depositados en cuentas bancarias y en depósitos a plazo, identificados presupuestariamente como Saldo Inicial en Banco, para financiar obras de infraestructura institucional y/o equipamiento; y III) Autorizar a la Administración Superior, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional –UFI- y la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, proceda a incorporar en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), las cifras del Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2018. Todas las cantidades citadas están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. IV) COMUNIQUESE. San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



**ACUERDO No. 74-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto siete de la agenda aprobada, denominado: Reformas a la Ley de Propiedad Intelectual**, discutido en la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete; punto expuesto por la Directora del Registro de Propiedad Intelectual, licenciada, Matha Evelyn Menjívar, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 462, del diez de octubre año 1995, publicado en el Diario Oficial número 187 tomo 329, del diez de octubre de ese año, se declaró al Centro Nacional de Registros como Institución Pública con autonomía administrativa y Financiera;
- II. Que en el artículo 6 del decreto relacionado, todo los servicios que preste el Centro Nacional de Registros, deben ser remunerados de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes;
- III. Que en aras de procurar la auto sostenibilidad financiera y fortalecer el nivel técnico, que permita ofrecer servicios de calidad con seguridad jurídica, el Centro Nacional de Registros, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del decreto número 462, deberá realizar una revisión periódica de sus aranceles;
- IV. Que cualquier reforma a los aranceles que se cobran por el servicio, no debe impactar negativamente en el usuario, sino que debe de representar un monto acorde a la realidad económica del país, a los costos institucionales por brindarlo y a una competencia positiva a nivel de la región Centro Americana;
- V. Que es necesario fortalecer y preservar el derecho de autor y derechos conexos así como los derechos de los inventores e innovadores, a través de la prestación de servicios y productos registrales con calidad que permita garantizar los principios de legalidad, publicidad y seguridad jurídica.

**POR TANTO**, la Administración propone a este Consejo Directivo, de conformidad a los artículos 131 numeral 6 de la Constitución de la República; 5 del mencionado Decreto Legislativo 462; las siguientes **reformas a la Ley de Propiedad Intelectual**:

**Art. 1.** Adiciónese el Art. 185-B, quedando de la siguiente manera:

**Art. 185 – B.- TASAS DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS**

- a) Servicio de Depósito de obra artística y literaria; actos y contratos: **\$20.00**

b) Certificaciones, duplicados, constancias y otros documentos: **\$20.00**

**Art. 2.-** Adiciónese el Art. 185-C, quedando de la siguiente manera:

**Art. 185-C TASAS PROPIEDAD INDUSTRIAL**

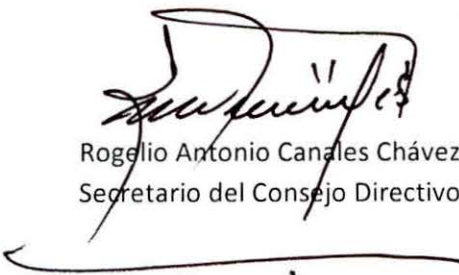
- a. Servicio por registro de patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, restauración, cambio de nombre, cambio de domicilio, transferencia, conversión, rectificación, licencias de uso: **\$100.00**
- b. Pago de derechos anuales para la vigencia de una solicitud de patente o de una patente concedida: **\$ 100.00** con un incremento anual de **\$20.00** hasta la 18ª anualidad. En caso de pago extemporáneo se cobrará la tasa inicial.
- c. Servicio por examen de fondo de patentes o modelo de utilidad y asesoría técnica especializada a la industria **\$560.00**. En caso de modificación de la solicitud de patente o modelo de utilidad se cobrará la tasa inicial.
- d. Certificaciones, duplicados, constancias y otros documentos: **\$20.00**.

**Art. 3.** Adiciónese el Art. 185-D, quedando de la siguiente manera:

El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, cada dos años, deberá actualizar las tasas de los productos y servicios registrales antes detallados, de manera que estén actualizados al costo real por la prestación del servicio.

**POR TANTO**, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, de conformidad a los artículos 131 numeral 6 de la Constitución de la República; 5 del mencionado Decreto Legislativo 462 en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA:** I) Aprobar el proyecto de reformas a la **Ley de Propiedad Intelectual**. II) Enviar al Ministro de Economía el presente proyecto, para continuar el proceso de reforma de Ley. III) Comuníquese. San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



**ACUERDO No. 75-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho, de la agenda aprobada denominado: Solicitud de Aprobación del Estatuto y el Manual de la Unidad de Auditoría Interna, del Centro Nacional de Registros;** de la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales.

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que el propósito del Estatuto de la Unidad de Auditoría Interna es definir la posición, autoridad y responsabilidad de dicha unidad, incluyendo la relación funcional del Auditor Interno con el Consejo Directivo; autorizar el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño del trabajo.
- II. Que la Base Legal y normativa para la aprobación del Estatuto y Manual son los artículos: del 34 al 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; del 24 al 28 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República, que señalan que el responsable de Auditoría Interna, debe elaborar el estatuto y que la aprobación corresponde a la máxima autoridad; el 53-E literal I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que las Unidades de Auditoría Interna en la realización de su trabajo, deben aplicar las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna; y finalmente, el Código de Ética, para la profesión de Auditoría Interna emitido por el Instituto de Auditores Internos, obliga al cumplimiento de principios y reglas de conducta.
- III. Que la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del CNR es nombrada por la máxima autoridad y debe ser informado a la Corte de Cuentas de la República; dependiendo – dicho jefatura- directamente de la mencionada autoridad de conformidad al artículo 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- IV. Que la Unidad de Auditoría Interna del CNR, desarrollará y mantendrá un Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad, con base a las NAIG, el cual permitirá evaluar la eficiencia y eficacia de la actividad de auditoría interna e identificará oportunidades de mejora.
- V. Que también es preciso que el Consejo Directivo apruebe el Manual de Auditoría Interna, el que contiene una guía completa de las tres fases de la auditoría: la Planificación, Ejecución y el Informe; se describe la realización de la supervisión y control de calidad; y finalmente los lineamientos para la elaboración de los Papeles de Trabajo de las auditorías de CNR.
- VI. Que el referido manual tiene su fundamento en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, edición 2016 (artículo 203) y su objetivo general es la de proveer una herramienta de aplicación práctica que ayude al desenvolvimiento del trabajo de campo de las Auditorías Internas, a fin de contribuir en su aplicación, elevando la calidad de las auditorías.



**Por lo explicado, la Administración** solicita al Consejo Directivo, la aprobación del Estatuto y Manual de la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros, el que deberá ser revisado periódicamente por el Auditor Interno y presentarlo a la Administración Superior, para que posteriormente sea aprobado por el Consejo Directivo, como es el caso.

**Por tanto,** de conformidad a las disposiciones citadas, al artículo 2 del Decreto Legislativo que Declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, del cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, tomo trescientos veintinueve del diez de octubre de tal año,

**ACUERDA: I)** Aprobar el "Estatuto y el Manual de la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros"; su contenido completo está en el documento presentado a este Consejo Directivo; normativa que entrará en vigencia ocho días después de la fecha en que se haya comunicado por el Consejo Directivo. **II)** Comuníquese. San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



**ACUERDO No. 76-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve de la agenda aprobada, denominado: **Autorización de descargo y destino final de bienes**, discutido en la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete; punto expuesto por la licenciada María Carolina Padilla de Barahona, Gerente Administrativa y el licenciado César Rafael Nuila, Jefe del Departamento de Control Patrimonial, y

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que el CNR posee mobiliario, equipo de comunicación, informático, en condiciones de obsolescencia y deterioro, que ya no son utilizados por las diferentes unidades de la Institución, lo cual ha sido constatado mediante opiniones emitidas por la Dirección de Tecnología de la Información, Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y Auditoría Interna.
- II. Que los criterios para el descargo de los bienes propiedad del CNR, es la conclusión que no son útiles para la institución, por ser obsoleto y estar fuera de uso; o bien, porque su mantenimiento representa un costo desproporcionado a su grado de utilidad, teniendo como base normativa el artículo 19 del Manual de Inventarios y Activo Fijo del Centro Nacional de Registros, aprobado por el de Director Ejecutivo, con fecha 28 de septiembre de 2015 a la Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de Activos Institucionales, aprobadas por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 146-CNR/2013 de fecha 18 de Julio de ese año.
- III. Que el destino final de los bienes descargados, podrá realizarse mediante donación – ofreciéndolos, en primer lugar, por cualquier medio de comunicación- a favor del Estado, Instituciones Autónomas o a las Municipalidades; y en segundo lugar, para su enajenación a título de venta, mediante subasta pública (artículo 20 del Manual de Inventarios y Activo Fijo).
- IV. Que el detalle de los bienes a donar o subastar, según se dijo, es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	BIENES < DE \$600.00	BIENES >DE \$600.00	VALOR EN LIBROS >DE \$600.00
1	<b>BIENES EN BODEGA 45 Av.</b>				
	Mobiliario, Equipo Informático, de Comunicación y Diversos	418	\$ 37,960.01	\$ 122,922.58	\$12,292.28
2	<b>BIENES EN BODEGA COLONIA PANAMA</b>				
	Mobiliario, Equipo Informático, de Comunicación , Maquinaria y Diversos	118	\$ 8,732.37	\$ 299,550.47	\$ 29,955.07
3	<b>Productos Informáticos (Tpmer para impresores, Tintas para ploter y</b>	33	\$ 4,622.48	0.00	

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

cabezales)

<b>TOTAL</b>	<b>569</b>	<b>\$ 51,314.86</b>	<b>\$ 422,473.05</b>	<b>\$</b> <b>42,247.35</b>
--------------	------------	---------------------	----------------------	-------------------------------

**Por lo expuesto, la Administración** solicita al Consejo Directivo, la autorización para: a) el descargo y destino final de los bienes propuestos, para que sean donados o vendidos en subasta pública, según queda expresado; b) que los bienes considerados como de antigüedad sea la Gerencia de Negocios, quien gestione la donación a museos o venta a nivel nacional; c) la conformación de la respectiva Comisión de Destino Final que deberá dar seguimiento al procedimiento de descargo, destino final y presentar informe al Consejo Directivo de los resultados obtenidos, así como la sustitución de cualquiera de los miembros de la comisión en caso de ser necesario; d) instruir a la Administración a fin que de continuidad al proceso, autorizando los gastos en que se incurrirá en la publicación de la subasta en dos periódicos de circulación nacional.

**Por lo expuesto, con base en la normativa relacionada, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros,**

**ACUERDA:** I) Autorizar a la Administración para: a) el descargo y destino final de los bienes propuestos en el cuadro que antecede, para que sean donados – ofreciéndolos, en primer lugar, por cualquier medio de comunicación- a favor del Estado, Instituciones Autónomas o a las Municipalidades; y en segundo lugar, para su enajenación, a título de venta, mediante subasta pública; b) que los bienes considerados como de antigüedad será la Gerencia de Negocios, quien gestione la donación a museos o venta a nivel nacional; c) la conformación de la respectiva comisión de Destino Final que deberá dar seguimiento al procedimiento de descargo, destino final y presentar informe al Consejo Directivo de los resultados obtenidos, así como la sustitución de cualquiera de los miembros de la comisión en caso de ser necesario; II) instruir a la Administración a fin que de continuidad al proceso, autorizando los gastos en que se incurrirá en la publicación de la subasta en dos periódicos de circulación nacional. III) Comuníquese. San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo





**ACUERDO No. 77-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto diez de la agenda aprobada, denominado: Síntesis de los resultados alcanzados por laborar los días dieciocho y diecinueve de abril de este año;** discutido en la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Gerente de Planificación, Doctor Ricardo Humberto Olmos Guevara y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a los cuadros presentados al Consejo Directivo se plantean algunos datos y los resultados siguientes:
- II. El CNR afecta la actividad económica de los usuarios durante cuatro días por no laborar durante las vacaciones anuales, a diferencia del resto del gobierno central y la empresa privada.
- III. *La mayor demanda de servicios* corresponde a un noventa por ciento en la oficina departamental de San Salvador. San Miguel y Santa Ana son las oficinas departamentales que cubrieron el 10% de la demanda para los cinco procesos misionales.
- IV. En cuanto *al volumen de trámites* se concentra notoriamente en el departamento en San Salvador, en relación a los registros de Propiedad Intelectual, Comercio, Propiedad Raíz e Hipotecas y la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional. Puede observarse también que para el caso del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas la mayor *concentración de recepción y despacho de servicios* se da en las oficinas departamentales de San Salvador y de La Libertad.
- V. No obstante que la prestación de servicios en el Registro de Garantías Mobiliarias se brinda normalmente mediante un sistema mecanizado, existe para los usuarios la necesidad de presentarse personalmente a este registro para que se les *entreguen las constancias y certificaciones solicitadas en línea*. En este sentido se constató el despacho de 48 constancias y 37 certificaciones (el dieciocho de abril) y 1 constancia y 92 certificaciones (el diecinueve de tal mes).
- VI. *Los ingresos* procedentes por los servicios prestados en los diferentes procesos misionales, que atendieron la demanda, fue superior a los egresos desembolsados en concepto de salarios. Prueba de ello, en lo que respecta a ingresos y egresos, **se recibieron ingresos de \$ 75,512.67 y se cancelaron salarios por \$ 19,862.44, obteniendo un saldo favorable de \$55,650.23 para el CNR.**
- VII. Los recursos de personal utilizados durante los mencionados días, tuvo en su totalidad un costo de \$19,862.44 que refleja un monto en salarios para 217 personas. La mayor parte del desembolso fue para el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, dado que contribuyó con la participación de 119 empleados, a un costo promedio por persona de \$94.80.

La moneda expresada son Dólares de los Estados Unidos de América.

**Por lo dicho, la Administración** informa al Consejo Directivo de los resultados de haber laborado los días dieciocho y diecinueve de abril del año en curso.

**POR TANTO**, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros,

**ACUERDA:** I) Darse por informado de los resultados de haber laborado los días dieciocho y diecinueve de abril del año en curso en las oficinas Registrales expresadas; II) Recomendar a la Administración para que conforme a los resultados obtenidos y presentados por esta, los cinco procesos misionales laboren en la oficina de San Salvador los días de vacación y asueto; conforme a la Constitución de la República, la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo; sopesar la apertura de los servicios del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional en las oficinas departamentales de San Salvador, San Miguel, Santa Ana y La Libertad; recomendar la no apertura de las oficinas departamentales en Santa Ana y San Miguel para prestar los servicios de Registro de Comercio y de Propiedad Intelectual. III) Comuníquese. San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



**ACUERDO No. 78-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto once de la agenda aprobada, denominado: Cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Constitucional, relacionado al caso del señor Oscar Fernando Mendoza Viera**, discutido en la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete; punto expuesto por el jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, y

**CONSIDERANDO:**

- I)** El señor Oscar Fernando Mendoza Viera promovió proceso de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en contra del Director Ejecutivo por la vulneración de los derechos de *audiencia, defensa y a la estabilidad laboral*; por *finalizar la relación laboral unilateralmente a partir del uno de abril de dos mil catorce*.
- II)** Que mediante la sentencia notificada el cinco de julio de este año, se declaró, entre otros puntos, *ha lugar el amparo solicitado por el referido señor Mendoza Viera*. También la sala ordenó: Invalídese la decisión del director ejecutivo del Centro Nacional de Registros de dar por finalizada la relación laboral que existe entre tal entidad y el señor Mendoza Viera, por lo que ordenó al referido director a renovar el contrato laboral.
- III)** Como consecuencia de la mencionada declaratoria, la sala, dijo: páguese al demandante la cantidad pecuniaria equivalente a los sueldos caídos, con base en el artículo 61 inciso 4º de la Ley del Servicio Civil; y le dejó expedita, la promoción de un proceso por los daños materiales o morales ocasionados por la vulneración de los derechos constitucionales declarada en la sentencia, directamente contra la persona que cometió la aludida vulneración constitucional.
- IV)** Que la Sala de lo Constitucional, en su sentencia, es clara en determinar: el retorno de las cosas al estado en que se encontraban al momento de la afectación constitucional acaecida, por lo que es procedente el reinstalo del demandante.

Además, ordenó el pago de salarios caídos de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 inciso 4º de la Ley del Servicio Civil, siendo precisa esta disposición legal en el sentido que se deben cancelar salarios caídos siempre y cuando no supere los tres meses.

- V)** Afirma el profesional expositor, que es obligatorio cumplir con lo ordenado en la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cancelando, en concepto de salarios caídos, **únicamente tres meses de salario ordinario** que devenga el señor Oscar Fernando Mendoza Viera, por su labor en la institución, el cual es de un mil ochocientos noventa dólares mensuales, de los Estados Unidos de América, monto que se puede incluir en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con fondos, emitir orden para que se incluya en el ejercicio presupuestario siguiente (según el mismo fallo, folio 5 vuelto). Asimismo, opina que al mencionado pago, se le apliquen las retenciones de ley correspondiente, y que sobre el reinstalo se debe atender a lo ordenado por la sentencia, cual es, renovar el contrato laboral entre el señor Mendoza Viera y el CNR.

**POR TANTO, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros**, conforme a los artículos 172 inciso 1º de la Constitución de la República; 35 y 36 de la Ley de Procedimientos Constitucionales; 1 inciso 2º de la Ley Orgánica Judicial;

**ACUERDA: I)** Cancelar, en concepto de salarios caídos, al señor Oscar Fernando Mendoza Viera, **únicamente tres meses del salario ordinario** que devenga por su labor para la

Institución, el cual es de un mil ochocientos noventa dólares, mensuales de los Estados Unidos de América, monto que se puede incluir en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con fondos, emitir orden para que se incluya en el ejercicio presupuestario siguiente, aplicando las retenciones de ley correspondiente. **II)** Renovar el contrato laboral entre el señor Oscar Fernando Mendoza Viera y el CNR. **III)** Comuníquese. San Salvador, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



**ACUERDO No. 79-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto cuatro de la agenda aprobada, denominado: Aprobación de la Política de Ahorro y Eficiencia en el gasto del CNR 2017**, discutido en la sesión ordinaria número once, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del seis de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la comisión creada para tal fin: licenciados Henri Paúl Fino Solórzano, jefe de la Unidad Jurídica; German Acevedo Santamaría, jefe de la Unidad Financiera Institucional; Rabí de Jesús Orellana, jefe de la Unidad de Auditoría Interna y Silvia Ivette Zamora Castillo, Directora de Desarrollo Humano y Administración, y

**ACUERDA: I)** Aprobar y emitir la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto CNR 2017, contenida en el documento presentado por la Administración, que se agrega al presente acuerdo y forma parte del mismo; esta Política se podrá seguir aplicando mientras no se emita y apruebe una nueva; **II)** Instruir a la Dirección Ejecutiva remita el documento que contiene la expresada Política Institucional al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República; además, entregue una copia, por cualquier medio, a los responsables de su aplicación. **III)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que emita sus propios acuerdos relacionados con la aplicación de la política que se aprueba. **IV)** Comuníquese. San Salvador, seis de septiembre de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez

Secretario del Consejo Directivo



**ACUERDO No. 80-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto seis de la agenda aprobada, denominado: Aprobación de la Política de Gestión Documental**, discutido en la sesión ordinaria número once, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del seis de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, licenciado Edgar Ignacio Flamenco, y

**CONSIDERANDO:**

- I) Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) elaborar y actualizar los lineamientos técnicos para la administración, catalogación, conservación y protección de la información pública.
- II) Que el artículo 3 del Lineamiento 1, emitido en junio de 2015 por el referido instituto, instruye a la Unidad de Gestión Documental y Archivos para que elabore una Política de Gestión Documental, que deberá ser aprobada por la máxima autoridad, lineamiento que fue publicado en el Diario Oficial número 147, tomo 408 del 17 de agosto de 2015.

**POR TANTO, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros,** conforme al Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, el cual en su artículo 2 establece que el Centro Nacional de Registros ejercerá las atribuciones que siendo lícitas, sean también necesarias para la buena administración y dirección de la institución; asimismo, el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, en su artículo 4, le atribuye poder regular la organización y funcionamiento de las oficinas a su cargo; al artículo 3 del Lineamiento 1, emitido en junio de 2015 por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial número 147, tomo 408 del 17 de agosto de 2015.

**ACUERDA: I) Aprobar La Política de Gestión Documental. II) Instruir a la Administración para que autorice toda la normativa interna para poner en marcha dicha política, así como las respectivas reformas, debiendo la Unidad de Gestión Documental y Archivos, informar a la Administración sobre su gestión. III) Comuníquese.** San Salvador, seis de septiembre de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez

Secretario del Consejo Directivo



**ACUERDO No. 81-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto ocho de la agenda aprobada, denominado: Creación de plaza de Registrador Jefe para la Oficina Registral de San Francisco Gotera, departamento de Morazán**, discutido en la sesión ordinaria número once, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del seis de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la Gerente de Desarrollo Humano, licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, y

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante el Acuerdo No. 61-CNR/2017 de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se acordó autorizar el establecimiento de una Oficina del Centro Nacional de Registros, en el municipio de San Francisco Gotera, cabecera del departamento de Morazán, que comprenderá inicialmente al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente y a la Oficina de Mantenimiento Catastral. Dicha apertura conlleva la necesidad de nombrar al recurso humano responsable a cargo de la mencionada oficina, con atribuciones de jefatura para el manejo administrativo de los recursos institucionales, entre otros elementos.
- II) Que la Dirección Ejecutiva mediante Hoja de Instrucción tres mil setenta y nueve, aprobó los traslados de personal proveniente de la Oficina Registral de San Miguel hacia la Oficina Registral de Morazán.
- III) Que dentro del detalle de plazas vacantes no se cuenta con una plaza de Registrador Jefe con un sueldo de US \$2101.15, moneda de los Estados Unidos de América, siendo este el sueldo que devengan todos los Registradores Jefes de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.
- IV) Que conforme al Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, el cual en su artículo 2 establece que el Centro Nacional de Registros ejercerá las atribuciones que siendo lícitas, sean también necesarias para la buena administración y dirección de la institución;
- V) Que el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, en su artículo 4, le atribuye poder regular la organización y funcionamiento de las oficinas a su cargo.
- VI) Que en cumplimiento a las leyes siguientes: Ley Relativa a las Tarifas y otras disposiciones administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; al Reglamento de esta última ley; todas estas fuente de obligaciones y derechos establecen el mandato que habrá en cada una de las cabeceras de los departamentos en que está dividido el Estado, una oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.



- VII) Que el artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, responsabiliza a los servidores también por dejar de hacer lo que la ley obliga.
- VIII) Que en armonía de la sentencia de la Sala de lo Constitucional, emitida a las quince horas del veintiséis de julio del año en curso, bajo las referencias I-2017/25-2017, permite por excepción crear nuevas plazas cuando estas fueren necesarias para áreas sociales estratégicas.
- IX) Que de conformidad al Decreto Ejecutivo arriba citado, en su artículo 2, califica las atribuciones y facultades asumidas por el Centro Nacional de Registros, de interés nacional, y también en su artículo 3, le estableció por objeto principal garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica respecto a los registros que comprende.
- X) Que dado que el 15 de agosto del año en curso, se inauguró la oficina Registral en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, resulta imperante que la persona que esté a cargo como Registrador Jefe, goce de igual remuneración que el resto de los funcionarios con iguales responsabilidades, y así cumplir lo que señala la Constitución de la República en su artículo 38 número 1 y el Código de Trabajo en su artículo 123 que *los trabajadores en una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, desarrollen una labor igual, devengarán igual remuneración, cualquiera sea su sexo, edad, raza, color, nacionalidad, opinión política o creencia religiosa.*

**POR TANTO**, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, conforme a las disposiciones relacionadas pertenecientes al Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, al Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1194; a las leyes y decretos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas expresados; al artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; a la sentencia de la Sala de lo Constitucional; en armonía con la Constitución de la República y el Código de Trabajo,

**ACUERDA:** I) Autorizar la creación en ejecución de una plaza de Registrador Jefe con un sueldo de \$2,101.15 para la Oficina Registral de Morazán, en la Unidad y Línea Presupuestaria 02- Servicios del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas 01- Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, cantidad que está expresada en dólares de los Estados Unidos de América. II) Instruir a la Administración Superior para que a través de la Unidad Financiera Institucional se efectúen los ajustes presupuestarios necesarios. III) Comuníquese. San Salvador, siete de septiembre del presente año dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo





**ACUERDO No. 82-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco, denominado: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto uno, llamado: Informe de la ejecución del segundo trimestre del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2017;** de la sesión ordinaria número doce, celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del veinte de septiembre de dos mil diecisiete ; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y en uso de sus atribuciones legales; de conformidad a los artículos 10 letra m) y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP-; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; el Consejo Directivo,

**ACUERDA: I) Recibir** el informe presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), sobre la ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, durante el segundo trimestre del año 2017, correspondiente a las programaciones de compras con fondos propios y fondos externos, que consta en los cuadros respectivos; **II) Recibir** el Informe por designados en la modalidad de Libre Gestión de la Ejecución correspondiente al mismo período, en el cual consta la no existencia de fraccionamiento en dicha modalidad, para ambos fondos. **III) Comuníquese.** San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh\*RACCh\*rmcmz



**ACUERDO No. 83-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, llamado: **adquisiciones y contrataciones, subdivisión cinco punto dos: Informe sobre los resultados del proceso del suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el Centro Nacional de Registros, año 2017, por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – Bolpros-**, de la sesión ordinaria número doce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del veinte de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por, el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante acuerdo 12-CNR/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, el Consejo Directivo autorizó el inicio de las gestiones para el proceso referente al *Suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el Centro Nacional de Registros, año 2017* utilizando el procedimiento establecido de intermediación bursátil ante la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – Bolpros-, para el plazo comprendido desde la fecha de cierre del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017; asimismo, se autorizó al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación respectivas; nombrar Administradores de Contrato y sustituir a los nombrados en caso necesario;
- II) Con fecha 4 de mayo de 2017 se emitió **Orden de Negociación** y se publicó con fecha 9 de mayo de 2017, por Bolpros, la **Oferta de Compra número 72**, presentándose 4 ofertas, según consta en cuadro **anexo número 1** a este acuerdo, en el cual se detallan los ofertantes que cumplieron la evaluación técnica y que pasaron a la etapa de rueda de negociación en **Bolpros**.
- III) Que con fechas 3 y 4 de julio de 2017, se realizó la rueda de negociación, cuyos resultados se adjuntan en cuadros **anexos número 2**, del presente acuerdo.
- IV) Que la Administración, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y conforme lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo número 12-CNR/2017 atrás referido, solicita al Consejo Directivo: recibir el informe final del suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el Centro Nacional de Registros, año 2017, por medio de BOLPROS con orden de negociación de fecha 4 de mayo de 2017; conforme a lo encomendado en dicho Acuerdo y que se instruya a la Administración para que haga del conocimiento al Banco Centroamericano de Integración Económica, el resultado del presente acuerdo.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en lo dispuesto por los artículos 2 letra e), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y conforme lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros número 12-CNR/2017,

**ACUERDA: I) Recibir** el informe final del proceso del suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el Centro Nacional de Registros, año 2017, el que fue adquirido mediante el procedimiento de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – Bolpros-, según acuerdo de Consejo Directivo número 12-CNR/2017, ya relacionado, para el plazo comprendido desde la fecha de cierre del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo encomendado en el referido acuerdo. El valor de cierre contratado asciende a US\$186,344.91 desglosado así: DPG, S.A. DE C.V. por un monto de hasta US\$168,620.86 y SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. por un monto de hasta US\$17,724.05, con una comisión bursátil de US\$1,566.62, todos los valores detallados incluyen IVA. **II) Autorizar** a la Administración para gestionar nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión, para la adquisición de los 4 ítems que no fueron contratados, (ítems 125 “cartucho de tintas LEXMARK Z25 10N0227 tricolor”, 126 “cartucho de tintas LEXMARK Z25 10N0217 negro”, 128 “CD-R”, requerido por Almacén y 142 “CD-R” requerido por la UCP”) según necesidades reales determinada por las unidades solicitantes. **III) Instruir** a la Administración para que informe al Banco Centroamericano de Integración Económica, el resultado del presente acuerdo. **IV) Comuníquese.** San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



**ACUERDO No. 84-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto cinco, denominado: **adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto tres: Informe sobre los resultados del proceso de adquisición de póliza de seguro de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2017-2018;** de la sesión ordinaria número doce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del veinte de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por, el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante Acuerdo N° 44-CNR/2017, de fecha 26 de abril de 2017, el Consejo Directivo autorizó el inicio de las gestiones para el proceso de *Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2017-2018*, utilizando el procedimiento establecido de intermediación bursátil ante la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – Bolpros-, para el plazo comprendido del 4 de julio de 2017 al 4 de mayo de 2018, ambas fechas a las 12 horas del medio día. Asimismo, se autorizó al Director Ejecutivo Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación respectivas; se nombró como Administradora de Contrato a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Generales del CNR, facultando al Director Ejecutivo para sustituir a la Administradora de Contrato nombrada;
- II) Con fecha 12 de mayo de 2017 se emitió **Orden de Negociación** y se publicó por Bolpros la **Oferta de Compra número 73**, con fecha 15 de mayo del 2017, presentándose tres ofertas, según consta en cuadro (**anexo número 1**) a este acuerdo, en el cual se detallan los ofertantes que cumplieron la evaluación técnica y que pasaron a la etapa de rueda de negociación en Bolpros.
- III) Que con fechas 26 y 27 de junio de 2017, se llevó acabo la rueda de negociación, cuyos resultados se adjuntan en cuadros (**anexo número 2**), del presente acuerdo.
- IV) Que la Administración, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y conforme lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo número 44-CNR/2017 atrás relacionado, solicita al Consejo Directivo: recibir el informe final del proceso de adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2017-2018, por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – Bolpros-, con orden de negociación de fecha 12 de mayo de 2017 conforme a lo encomendado en dicho acuerdo; y que se instruya a la Administración para que haga del conocimiento al Banco Centroamericano de Integración Económica, el resultado del presente acuerdo.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración y con base en lo dispuesto por los artículos 2 letra e), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; y conforme lo instruido en el Acuerdo de Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros relacionado,

**ACUERDA: I) Recibir** el informe final del proceso de adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2017-2018, por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – Bolpros-, según acuerdo de Consejo Directivo número 44-CNR/2017 relacionado, contratado con la sociedad Seguros del Pacífico, S.A. por un valor de US\$172,114.85 con IVA incluido, para el plazo comprendido del 4 de julio de 2017 al 4 de mayo de 2018, ambas fechas a las 12 horas del mediodía, conforme a lo encomendado en el referido acuerdo, con una comisión bursátil por un monto de US\$1,429.56 con IVA incluido, con Orden de Negociación de fecha 12 de mayo del año en curso; **II) Instruir** a la Administración para que informe al Banco Centroamericano de Integración Económica, el resultado del presente acuerdo. **III) Comuníquese.** San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



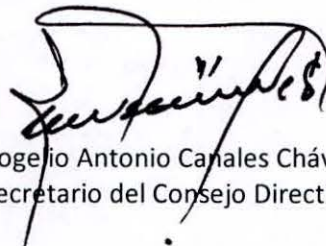
**ACUERDO No. 85-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto cinco, denominado: **adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto cuatro, llamado: Informe del proceso de adquisición de equipo informático para el Centro Nacional de Registros, año 2017, por medio de la bolsa,** de la sesión ordinaria número doce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del veinte de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante Acuerdo N° 54-CNR/2017, de fecha 7 de junio de 2017, el Consejo Directivo autorizó el inicio de las gestiones para el proceso denominado *Adquisición de equipo informático para el Centro Nacional de Registros, año 2017*, utilizando el procedimiento establecido de intermediación bursátil ante la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. Asimismo, se autorizó al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación respectivas; se nombró como Administrador de Contrato al ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, facultando al Director Ejecutivo para sustituir al Administrador de Contrato nombrado;
- II) Con fecha 12 de junio de 2017 se emitió **Orden de Negociación** y se publicó por la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. la **Oferta de Compra número 92**, con fecha 28 de junio de 2017, presentándose once ofertas, de las cuales nueve pasaron a rueda de negociación (consta en anexos 1 y 2 a este acuerdo, donde se detallan las empresas que presentaron oferta, las que cumplieron la evaluación técnica y pasaron a la etapa de rueda de negociación en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.).
- III) Que con fechas 11 y 14 de agosto de 2017, se desarrolló la rueda de negociación, cuyos resultados se adjuntan en cuadro anexo número 3 del presente acuerdo.
- IV) Que la Administración de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y conforme lo instruido en el Acuerdo de Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros número 54-CNR/2017 atrás referido, solicita al Consejo Directivo: recibir el informe final del proceso de adquisición de equipo informático para el Centro Nacional de Registros, año 2017, por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. con orden de negociación de fecha 12 de junio de 2017;

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en lo dispuesto por los artículos 2 letra e), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y conforme lo instruido en el acuerdo de Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros número 54-CNR/2017, atrás referido;

**ACUERDA: I) Recibir** el informe final del proceso de adquisición de equipo informático para el Centro Nacional de Registros, año 2017, por medio de la bolsa, según acuerdo de Consejo Directivo número 54-CNR/2017, del 7 de junio del 2017, contratado por un valor total de ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y siete 37/100 dólares (\$133,867.37) con IVA y Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana incluidos, para un plazo de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre del contrato y una comisión bursátil equivalente a un mil ciento veinte 99/100 dólares (\$1,120.99). La moneda expresada corresponde a la de los Estados Unidos de América. **II) Comuníquese.** San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



**ACUERDO No. 86-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis, llamado: **autorización para donar 9 Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador, en el 5° taller de actualización y especificaciones del mapa integrado de Centroamérica**, de la sesión ordinaria número doce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del veinte de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la señora Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN- , licenciada Sonia Ivette Sánchez Cuéllar y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo

**ACUERDA: I) Aprobar** la donación de nueve ejemplares de Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador, a participantes internacionales del 5° taller de Actualización y Especificaciones del Mapa Integrado de Centroamérica, a un costo de cuatrocientos setenta con 79/100 dólares. **II) Aprobar** también la donación de cinco Atlas relacionados en el romano que antecede, en virtud que en noviembre de este año, se celebrará en el país, el Congreso de Geografía de El Salvador, a un costo de doscientos sesenta y un con 55/100 dólares. En total, ambas donaciones suman US\$ setecientos treinta y dos con 34/100 dólares. La moneda mencionada, corresponde a la de los Estados Unidos de América. **III) Instruir** a la Administración para que contablemente registre los montos por las donaciones referidas. **IV) Comuníquese.** San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

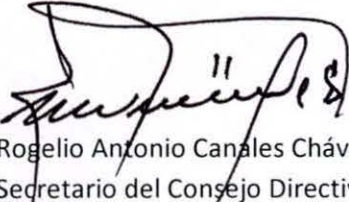
  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo





**ACUERDO No. 87-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete, de la agenda aprobada denominado: Informes de Auditoría Interna, subdivisión siete punto uno llamado "Informe sobre el cumplimiento legal del artículo 70 de la LACAP"**; de la sesión ordinaria número doce celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en los artículos 24 numeral 1; 25, 26 y 27 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 4 literales "a" y "b" de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA: I) Recibir** el resultado del "Informe de examen especial de cumplimiento legal del artículo 70 de la LACAP, en procesos de contratación por Libre Gestión, del 1 al 31 de diciembre de 2016", practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros y las conclusiones del Auditor Interno son de cumplimiento legal y que en la conclusión de dicho funcionario se establece que *la Administración del Centro Nacional de Registros, cumplió con el artículo 70 de la LACAP y no se determinó fraccionamientos en la gestión de las compras realizadas por medio del proceso de Libre Gestión, que asciende a un monto de US\$2,114,304.33, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.* Sobre el **Control Interno**, dicho funcionario manifiesta: *en nuestra conclusión, el control interno relacionado con el proceso de las compras realizadas por la modalidad de Libre Gestión, cumplió con los objetivos de control establecidos por la Administración del CNR y ofrece una seguridad razonable en los aspectos importantes de la prevención y detección de errores o irregularidades, por el período examinado; el alcance y los resultados están contenidos en el Informe final presentado al Consejo Directivo.* **II) Comuníquese.** San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



**ACUERDO No. 88-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete, de la agenda aprobada denominado: **Informes de Auditoría Interna, subdivisión siete punto dos llamado "Informe del arqueo de Cajas Chicas en distintas oficinas e Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), a julio de 2017"**; de la sesión ordinaria número doce celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26 y 27 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 38 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA: I) Recibir** el "Informe de arqueos de caja chica en diferentes dependencias del CNR y colecturía del IGCN, realizados los días, 7, 10 y 11 de julio de 2017", practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros, en el que el Auditor Interno concluye: *en nuestra conclusión, los fondos de caja chica y colecturía verificados por un valor de nueve mil doscientos dólares 11/100 (\$9,200.11) del Centro Nacional de Registros al 11 de julio de 2017, se ha manejado de conformidad al Instructivo de Caja Chica CNR-UFI 2/2008;* el alcance y los resultados están contenidos en el Informe final presentado al Consejo Directivo. **II) Comuníquese.** San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo







**ACUERDO No. 89-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete, de la agenda aprobada denominado: **Informes de Auditoría Interna, subdivisión siete punto tres llamado "Inventario de productos Cartográficos al 30 de junio de 2017"**; de la sesión ordinaria número doce celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26 y 27 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995;

**ACUERDA: I) Recibir** el "Informe de la observancia del conteo físico del Inventario de productos cartográficos y geográficos administrados por la unidad de atención al cliente y comercialización del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, al 30 de junio de 2017", practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros, siendo las conclusiones del Auditor Interno: *1. en nuestra conclusión, el inventario de Productos Cartográficos y Geográficos por un valor de cuatrocientos noventa y seis mil trescientos setenta y tres dólares con 55/100 (US\$ 496,373.55), es razonable y están contabilizados al 30 de junio de 2017, de conformidad a las Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidas por el Ministerio de Hacienda. 2. Al cotejar las cantidades del sistema con las existencias físicas encontradas, no se obtuvo diferencias significativas, por lo que se puede concluir que el sistema de control en este proceso es confiable; el alcance y los resultados están contenidos en el Informe final presentado al Consejo Directivo; se incluye el seguimiento a dos recomendaciones de aspectos menores de control interno que al ser superado mejoraría la gestión, producto del resultado del inventario al 31 de diciembre de 2016, las cuales a la fecha del informe, se encontraban pendientes de implementar y ellas corresponden a que la Unidad de atención al Cliente de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y la Unidad Financiera Institucional, mejoren el proceso de la conciliación de saldos auxiliares según kardex con los registros contables, en cuanto a lo siguiente: a) Reporten las modificaciones realizadas al costo unitario de los productos cartográficos u otro cambio realizado, cuando estos sean modificados posterior a su fecha de ingreso; y b) Que se excluya de los reportes de entradas y salidas de productos, aquellas operaciones generadas de un proceso de consignación; sin que estos movimientos afecten el Kardex. II) Instruir a la Administración y a las dependencias involucradas efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles para implementar la recomendación pendientes relacionadas al resultado del seguimiento a recomendaciones de períodos anteriores. III) Comuníquese.* San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



UAI

**ACUERDO No. 90-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete, de la agenda aprobada denominado: **Informes de Auditoría Interna, subdivisión siete punto cuatro llamado "Resultado de Evaluación del Control Interno, realizado en el Proceso de vinculación Catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de La Paz"**; de la sesión ordinaria número doce celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26 y 27 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 43 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA: I) Recibir** el "Informe de la Evaluación del Control Interno del Proceso de Vinculación Catastral, en la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de La Paz, al 08 de mayo de 2017", practicado por la Unidad de Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros y las conclusiones del Auditor Interno son de Control Interno, en los siguientes términos: **A. En nuestra conclusión, la Administración y los empleados del Proceso de Vinculación de la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de La Paz, excepto por los tres hallazgos reportados, cumplieron razonablemente con el Control Interno y la normativa, diseñado por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, al 8 de mayo de 2017. Los hallazgos con los siguientes:** **1.** Intervención de una empleada en el proceso Vinculación Catastral de un acto contrato, otorgado y autorizado por ella misma; **2:** Mejorar el control interno en la asignación de accesos y roles a los empleados, para dar cumplimiento al principio de segregación de funciones; **3:** Formularios de confrontación técnico catastral no llenados completamente; el detalle de cada uno de los hallazgos, su criterio, causa, efecto y recomendaciones se encuentran en el informe final remitido al Consejo Directivo. **B. Los contratos otorgados ante los oficios notariales de Meyvi Judith Juárez Orellana, fueron entregados por la Oficina de Mantenimiento Catastral al RPRH del Departamento de La Paz, en el tiempo promedio de tres días y fueron inscritos en un promedio de 15 días, por lo tanto, no se observó que dichos documentos hayan sido agilizados por la empleada Meyvi Judith Juárez Orellana, sin embargo, en el formulario de Confrontación Técnico-Registral F-0085-3 de la transacción 082016005226, suplantó los nombres de los dos técnicos que realizan los procedimientos de Sectorización y Digitación, según su propia declaración por escrito.** **II) Instruir** a la Administración y a las dependencias involucradas, efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles, para implementar las recomendaciones descritas en cada uno de los hallazgos. **III) Instruir** a la Administración para que en caso exista inobservancia a algún deber o prohibición ética, conforme a los artículos 27 literal "a" y 30 de la Ley de Ética Gubernamental, remita la información a la Comisión de Ética institucional, a fin que se siga con el procedimiento respectivo. **IV) Comuníquese.** San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



**ACUERDO No. 91-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho denominado: **Aprobación de convenios que serán celebrados por el CNR, con otras entidades;** discutido en la sesión ordinaria número doce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veinte de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cobar, y en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios,

**ACUERDA: I) Aprobar** los convenios que serán celebrados por el Centro Nacional de Registros –CNR-, con las entidades siguientes: a) con los municipios: Ilopango, San Pedro Masahuat, San Rafael Obrajuelo, Santiago Nonualco, El Congo, Izalco, San Juan Opico, San Marcos, Sacacoyo, Santo Tomás, Nuevo Cuscatlán, Cuyultitán, El Rosario, La Paz, Jayaque, Chiltiupán, Zaragoza, Alegría, Ayutuxtepeque, Chalchuapa, San Martín, San Ramón, Zacatecoluca y San Jose Villanueva; b) con las Facultades de Ciencias y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura la Universidad de El Salvador. Los objetos de los convenios citados, plazos y beneficios de los mismos para el CNR, constan en el documento presentado a este Consejo Directivo, el cual se anexan al presente acuerdo y forman parte del mismo. **II) Comuníquese.** San Salvador, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh\*RACCh\*FCCE\*rmcmz



